

Bogotá, 28 de abril de 2014

DRN-213

Señores

**Enrique Peñalosa (Alianza Verde)**  
**Marta Lucía Ramírez (Partido Conservador)**  
**Clara López (Polo Democrático)**  
**Óscar Iván Zuluaga (Centro Democrático)**  
**Alejandra Barrios Misión de Observación Electoral (MOE)**

Bogotá

**Asunto:** Derecho petición garantías electorales partidos políticos.

Respetuosamente se procede a dar respuesta a las peticiones solicitadas por algunos partidos políticos, indicando lo siguiente:

**1. Jurados de Votación:**

Frente a su requerimiento de traslado de los registradores del país, se aclara que se han venido atendiendo las solicitudes de traslado, en especial las de los Delegados Departamentales y algunos Registradores, si hay indicios de parcialidad política. Una solicitud para rotación de todos los Registradores del país, no es viable por ser insuficientes los recursos presupuestales.

No obstante lo anterior, se han atendido solicitudes de traslado para Delegados y Registradores no propiamente por solicitudes o quejas relacionadas con parcialidad, sino como medida de transparencia y en virtud de lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1350 de 2009.

En este sentido, se tendrá en cuenta su solicitud de traslado en los departamentos de Córdoba y Sucre, una vez se revisen los casos cuidadosamente.

Respecto a su solicitud de que el sorteo de los jurados se haga de manera pública y que se constate que las empresas que presenten listas, ya sean públicas o privadas, tengan al menos cinco años de existencia, se informa que ella no es procedente, toda vez que el

---

**ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.

Teléfono: (571) 2202880 – (571) 2200806 Extensiones 1556-1557-1603

[www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) / [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 163 de 1994, especifica que "con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación", no haciendo señalamiento alguno que dichas empresas e instituciones deban tener como mínimo cinco años de existencia.

Adicionalmente, la Circular 036 del 27 de enero de 2014, emitida por el Registrador Nacional del Estado Civil, dispone que para la designación de Jurados de Votación, se adelanta mediante sorteo el que deberá realizarse dentro de un Comité de Seguimiento Electoral al que asisten no sólo sus miembros sino que se invitan los organismos de control y los representantes de las diferentes campañas electorales.

Vale la pena aclarar que dicho sorteo y la publicación de jurados, se viene adelantando desde el 9 de abril hasta el 9 de mayo, según lo establecido en la Resolución 10368 del 10 de octubre de 2013, por la cual se establece el calendario electoral para la elección presidencial de 2014.

## 2. Testigos Electorales:

Respecto a su solicitud relacionada con los testigos electorales, corresponde a los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos, que inscriban candidatos a cargos o corporaciones de elección popular o promuevan el voto en blanco, así como las organizaciones de observación electoral reconocidas por el Consejo Nacional Electoral acreditar ante esta Corporación, los testigos electorales para cada mesa de votación y escrutinio correspondiente.

En ejercicio de esta atribución, el Consejo Nacional Electoral profirió la Resolución 1781 del 9 de julio de 2013, modificada por la resolución 0963 del 04 de marzo de 2014, normatividad que se encuentra vigente y es la que establece los términos prudenciales para la acreditación de los testigos electorales.

La información sobre la acreditación es de manejo de cada partido, movimiento, grupo significativo u organización de observación reconocida por el Consejo Nacional Electoral, es decir, ésta deberá ser entregada a quien estos, faculten para recibirla.

---

### ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.

Teléfono: (571) 2202880 – (571) 2200806 Extensiones 1556-1557-1603

[www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) / [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

Por otro lado, además de la capacitación que se hace a los diferentes funcionarios de la organización electoral, a los jurados de votación, en los diferentes comités municipales, departamentales y nacionales, se instruye a las diferentes autoridades sobre la normatividad vigente en materia electoral, dentro de lo cual se encuentran los derechos, prerrogativas, deberes y obligaciones de los testigos electorales, en consecuencia, las circunstancias de hecho puestas de presente, se vendrán estudiando en estos escenarios.

### 3. Escrutinios:

Respecto a las solicitudes relacionadas con los escrutinios y formularios E-14, se aclara que la Ley 1475 de 2011, en su artículo 41, ordena: *"Al concluir el escrutinio de mesa y luego de leídos en voz alta los resultados, las personas autorizadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil escanearán las correspondientes actas de escrutinio de mesa a efectos de ser publicadas inmediatamente en la página web de la entidad"*, para dar cumplimiento, la Entidad ha implementado desde la expedición de la Ley en comento el procedimiento y la plataforma web requerida para la consulta de las imágenes de las actas de jurados de votación.

Es de anotar que en las Elecciones Atípicas realizadas en el año 2013 y en las Elecciones del 9 de marzo de 2014, la Registraduría Nacional dispuso de una plataforma web robusta para dar cumplimiento y garantizar un eficiente servicio en la consulta de las imágenes de las actas E14. Se resalta que dentro del procedimiento se contempla la recolección previa de todas las mesas de votación del país y transporte bajo seguridad a los puestos de digitalización y a los centros de acopio de digitalización de las respectivas actas, para concluir con la digitalización y transmisión a los Data Center de publicación de las imágenes.

La experiencia del 9 de marzo de 2014, respecto a la publicación de las imágenes de las actas fue satisfactoria cumpliendo las metas donde a las doce de la noche se tenía más del 90% de las imágenes de las actas E14 correspondiente a las corporaciones de Senado de la República, Cámara de Representantes y Parlamento Andino, experiencia que ha permitido definir el mejoramiento del servicio y establecer una medida de transparencia para las elecciones de presidente y vicepresidente del 25 de mayo de 2014, el cual el pasado 21 de abril, se aprobó el esquema

---

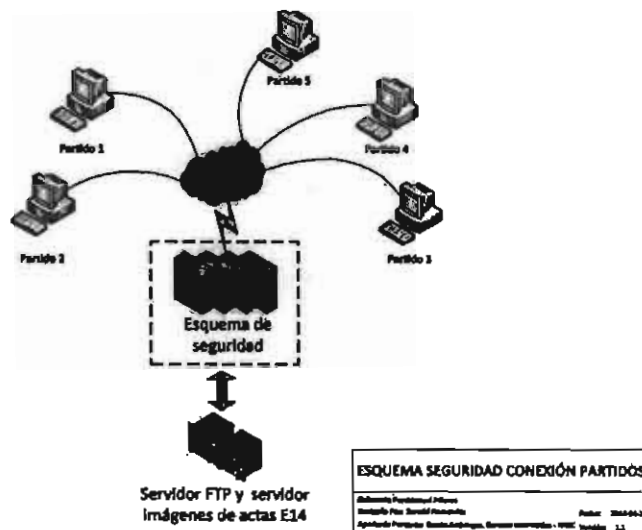
#### ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.

Teléfono: (571) 2202880 – (571) 2200806 Extensiones 1556-1557-1603

[www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) / [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

técnico para que los auditores de sistemas de los partidos, movimiento políticos y grupos significativos de ciudadanos que inscribieron candidatos puedan acceder de una manera fácil y ágil a consultar las imágenes de las actas E14 de jurados de votación.



**Esquema aprobado para el acceso a las imágenes de las actas E14 de jurados de votación**

#### 4. Sistemas y Recursos Tecnológicos:

Respecto a la solicitud de contratación de una auditoría internacional para que certifique y revise los aplicativos y sistemas informáticos que se van a utilizar en las elecciones del próximo 25 de mayo, se informa que actualmente la Registraduría Nacional se encuentra en el proceso de contratación de un servicio de auditoría externa a los diferentes componentes para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República a realizarse en el año 2014.

Frente a la solicitud de permitir la verificación en tiempo real la transmisión y el procesamiento de los datos, se informa que mediante oficios CGA-CNCAE N° 424, 423, 422,421 y 366 del 3 de abril de 2014, suscritos conjuntamente por el Registrador Nacional y el Procurador General, se requirió a los partidos políticos la designación Auditores en Sistemas para las Elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República – 2014, documentos que se anexan a la presente comunicación.

#### ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.

Teléfono: (571) 2202880 – (571) 2200806 Extensiones 1556-1557-1603

www.cne.gov.co / www.registraduria.gov.co

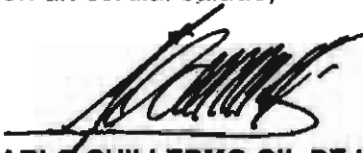
En este orden de ideas, los partidos y movimientos políticos y demás organizaciones relacionados en la Ley 1475 de 2011 y en las resoluciones 1781 del 2013 y 0553 de 2010 emanadas por el CNE, deben designar los auditores ante la Organización Electoral – Registraduría Nacional del Estado Civil, específicamente la Gerencia de Informática, indicando los acreditados para cada una de las Delegaciones Departamentales, Registraduría Distrital y Oficinas Centrales, y por ende en los respectivos Centros de Procesamientos de Datos.

En dicha circular conjunta, se invitó a los Auditores Nacionales a una reunión el día 9 de abril en la Gerencia de Informática y en esa reunión se informó sobre las pruebas a realizar en la semana del 21 al 25 de abril. Dichas pruebas se han adelantado con las personas que se presentaron en la reunión del 9 de abril, aclarando que no se ha recibido un listado oficial por parte de los partidos políticos.

#### 5. Equilibrio Informativo:

Con base en las facultades constitucionales otorgadas en el artículo 265 supremo, las conferidas en las leyes 130 de 1994, 1475 de 2011 y en especial la contemplada en el artículo 25 de la ley 996 de 2005, el Consejo Nacional Electoral hará el seguimiento necesario para que los concesionarios y operadores privados de radio y televisión garanticen el pluralismo, el equilibrio informativo y la veracidad en el manejo de la información sobre las campañas presidenciales y el proselitismo electoral. En caso de incumplimiento, adoptará las medidas necesarias si hubiere lugar a ello.

Con un cordial saludo,



**PABLO GUILLERMO GIL DE LA HOZ**  
Presidente  
Consejo Nacional Electoral



**CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES**  
Registrador Nacional del Estado Civil

#### Anexos:

- Documento *Proyectos Jurados de Votación*
- Circulares CGA-CNCAE N° 424, 423, 422, 421 y 366 del 3 de abril de 2014

---

#### ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.

Teléfono: (571) 2202880 – (571) 2200806 Extensiones 1556-1557-1603

[www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) / [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)